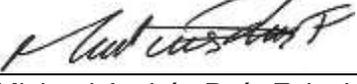


	<b>Procedimiento Plan de Auditoría Distrital - PAD</b>	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PVCGF-03 Versión: 16

	Responsable del Proceso	Dirección de Planeación
	Aprobación	Revisión Técnica
<b>Firma:</b>		
<b>Nombre:</b>	Patricia Duque Cruz	Michael Andrés Ruíz Falach
<b>Cargo:</b>	Contralora Auxiliar	Director Técnico
<b>Dependencia:</b>	Despacho Contralor Auxiliar	Dirección Técnica de Planeación
<b>R.R. Nº 032</b>		<b>Fecha: Diciembre 6 de 2021</b>

### 1. OBJETIVO:

Establecer las actividades para la elaboración, actualización y reporte a la Auditoría General de la República - AGR; del Plan de Auditoría Distrital - PAD como herramienta que permite la programación del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal - PVCGF.

### 2. ALCANCE:

El procedimiento contempla:

**Elaboración del PAD**, el cual inicia con la programación de auditorías para la siguiente vigencia y termina con la publicación del PAD en la Intranet y la página web de la Contraloría de Bogotá, D.C.

**Modificación del PAD**, inicia con la incorporación en el aplicativo de trazabilidad de la propuesta de modificación por parte del Subdirector y Gerente y termina con la publicación del PAD actualizado en la intranet y en la página Web de la Contraloría de Bogotá, D.C., identificando la versión y la vigencia.

**Acciones con la CGR**, inicia con la realización de acciones conjuntas y termina con el conocimiento de la intervención funcional de oficio o la funcional excepcional y actúa conforme a la Ley y a la normatividad vigente.

**Reporte a la Auditoría General de la República**, inicia con el registro de información correspondiente a la programación inicial del PAD y termina con el registro de la información correspondiente al avance de la ejecución acumulada del PAD a través del aplicativo SIA MISIONAL, módulo PIA y módulo SIREL.

### 3. BASE LEGAL:

NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia	7-Jul/91	Artículos 268 y 272 y sus modificaciones con el Acto Legislativo 04 de 2019.
Decreto Ley 1421	22-Jul/93	Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. (En especial el Artículo 105 modificado por el Decreto Ley 403 de 2020 y los artículos 109, 111, 112 y 113)
Decreto Ley 403	16-Mar/20	Por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Decreto Ley 1287	24-Sep/20	Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de

	<b>Procedimiento Plan de Auditoría Distrital - PAD</b>	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PVCGF-03 Versión: 16

NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
		2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa en el marco de la Emergencia Sanitaria.
Ley 42	26-Ene/93	Sobre la organización de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen y sus modificaciones con el Decreto Ley 403 de 2020.
Ley 190	6-Jun/95	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
Ley 594	14-Jul/00	Por medio del cual se dicta la Ley General de archivos y se dictan otras disposiciones
Ley 610	15-Ago/00	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías y sus modificaciones con el Decreto Ley 403 de 2020.
Ley 1474	12-Jul/11	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública especialmente el artículo 124 y sus modificaciones con el Decreto Ley 403 de 2020.
Ley 1712	06-Mar/14	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Decreto 103	20-Ene/15	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1081	26-May/15	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
Acuerdo Distrital 658	21-Dic/16	Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo Distrital 664	26-Mar/17	Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 658 del 21 de diciembre de 2016.
Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT versión 2.1	2020	Metodología adaptada a las necesidades y requerimientos propios del ejercicio de la función de control fiscal en el nivel territorial construida por la Contraloría General de la República, a través del SINACOF, en cumplimiento a lo normado en el Artículo 130 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

#### 4. DEFINICIONES<sup>1</sup>:

**ACCIONES CONJUNTAS.** La Contraloría de Bogotá, D.C., podrá adelantar acciones conjuntas y coordinadas de vigilancia y control fiscal cuando el sujeto, objeto o actividad de control lo amerite, con el fin de potenciar la vigilancia y control fiscal a practicar. El Contralor General de la República definirá los criterios, procedimientos y metodologías aplicables, por lo cual se considera que dichas actuaciones no serán incluidas en el Plan de Auditoría Distrital - PAD<sup>2</sup>.

**ACTUALIZACIÓN DEL PAD.** Conjunto de actividades que tiene como propósito incluir, excluir y/o modificar la programación contenida en el PAD.

**APLICATIVO TRAZABILIDAD.** Aplicación Web como herramienta de apoyo técnico que asocia sistemáticamente el flujo de la información y los resultados de las actuaciones de control fiscal en cada uno de los sujetos vigilados competencia de las Direcciones Sectoriales, así como las actuaciones desarrolladas por la Dirección de Reacción Inmediata pertenecientes a la Contraloría de Bogotá, D.C., desde su planeación, programación y finalización. Será diligenciado principalmente por el Gestor de Calidad de la Dependencia y/o el funcionario asignado por el Director.

<sup>1</sup> Algunas de las definiciones son tomadas del Decreto Ley 420 y de la Guía de Auditoría Territorial GAT 2020.

<sup>2</sup> La Dirección involucrada retroalimentará oportunamente al Despacho de la Contralora Auxiliar y a la Dirección de Planeación sobre las decisiones que conjuntamente tomen con la CGR en la ejecución de la actuación conjunta.

	<b>Procedimiento Plan de Auditoría Distrital - PAD</b>	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PVCGF-03 Versión: 16

**ASUNTO A AUDITAR.** Esta expresión puede comprender un sujeto de vigilancia y control o todo tipo de actividades, planes, programas, recursos, operaciones, transacciones y demás aspectos que integran la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Distrito incluyendo los recursos transferidos al nivel territorial.

**AUDITAR.** Revisar las actividades, resultados y procedimientos de un sujeto de vigilancia y control, con el fin de comprobar que funcionan de conformidad con las normas, principios y procedimientos establecidos.

**CONTROL DE DATOS E INFORMACIÓN.** La Contraloría de Bogotá, D.C., realizará actividades de control pertinentes ante la evidencia de deficiencias importantes en la generación y disposición de datos e información pública por parte de los sujetos de control, con el fin de evaluar los procesos y productos relativos a los activos de información, determinar el grado de calidad de los mismos, emitir un concepto sobre la gestión de dichos activos y requerir un plan de remediación cuando sea el caso.

**CONTROL FISCAL.** Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello. El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva y los criterios para la elaboración del Plan Anual de Auditoría se definirá, entre otros, con base en los siguientes criterios:

- a) Las competencias definidas en la Constitución y la ley
- b) Impacto económico, social o ambiental del objeto o sujeto de vigilancia y control.
- c) La especialización técnica en el objeto o sujeto de vigilancia y control.
- d) Acceso y disponibilidad de información previa.
- e) Eficiencia y eficacia en ejercicios de control fiscal anteriores sobre el mismo asunto, o ausencia prolongada de los mismos.

**EFFECTOS.** El Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal de la CGR y sus modificaciones o adiciones, tiene carácter vinculante. En caso de incluirse en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal de la CGR un sujeto de vigilancia y control de competencia de la Contraloría de Bogotá, D.C., a las actividades de control que se encuentren en curso se les aplicarán los mismos efectos de la intervención funcional oficiosa o excepcional.

**INTERVENCIÓN FUNCIONAL OFICIOSA.** La Contraloría General de la República - CGR podrá intervenir en cualquier tiempo en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de la Contraloría de Bogotá, D.C. de manera oficiosa, desplazándola en sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención, en virtud de la prevalencia que ostenta y bajo los siguientes criterios:

- a) Objetos de control que, por su trascendencia o impacto social, ambiental, económico o político en el ámbito nacional, regional o local, ameriten el conocimiento de la Contraloría General de la República.

	<b>Procedimiento Plan de Auditoría Distrital - PAD</b>	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PVCGF-03 Versión: 16

b) Falta de capacidad técnica, operativa o logística de la Contraloría de Bogotá, D.C. para la vigilancia y control fiscal de los asuntos a intervenir. Esta se presumirá por la carencia de personal especializado, de tecnologías o equipos técnicos para realizar acciones de control fiscal de alta complejidad, o por bajo nivel de avance en los ejercicios o investigaciones correspondientes.

c) Por decisión del Contralor General de la República que consulte criterios técnicos de pertinencia, eficiencia, necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y oportunidad.

Para decidir sobre el ejercicio de la intervención funcional oficiosa, el Contralor General de la República podrá ordenar la práctica de visitas fiscales a la Contraloría de Bogotá, D.C., para examinar el asunto en cuestión y requerir la información que sea pertinente y el acceso a los sistemas de información. También podrá solicitar los conceptos que considere necesarios a las dependencias de la CGR. Con los resultados de las visitas y los conceptos emitidos se conformará un expediente preliminar de la intervención funcional oficiosa. Para conocer más sobre la intervención funcional oficiosa ver Decreto 403 de 2020, Título VI, Artículos 18 al 21.

**INTERVENCIÓN FUNCIONAL EXCEPCIONAL.** La CGR podrá intervenir en cualquier tiempo en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de las contralorías territoriales, desplazándolas en sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención, a solicitud de los siguientes sujetos calificados:

- a) El gobernador o el alcalde distrital o municipal respectivo.
- b) La asamblea departamental o el concejo distrital o municipal respectivos, con aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros.
- c) Una comisión permanente del Congreso de la República.
- d) Las veedurías ciudadanas constituidas conforme a la Ley.

Para conocer más sobre la intervención funcional excepcional ver Decreto 403 de 2020, Título VII, Artículos 22 al 28.

**LINEAMIENTOS DE LA ALTA DIRECCIÓN.** Orientaciones generales dadas por el Contralor de Bogotá, D.C. y su equipo directivo tendientes a lograr las políticas y objetivos del plan estratégico institucional, las cuales deberán observarse para la elaboración, revisión, aprobación y modificación de los planes, buscando asegurar la armonización, integración y articulación de todos los procesos.

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL PAD.** Documento que consolida la planeación del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal - PVCGF y establece las acciones a desarrollar en una vigencia, con el fin de hacer efectiva la vigilancia de la gestión fiscal del Distrito Capital y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo.

Cuando<sup>3</sup> en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría General de la República se incluyan sujetos de control fiscal competencia de la Contraloría de Bogotá, D.C., entonces esta será desplazada en su competencia.

**PLAN INTEGRAL DE AUDITORÍA PIA.** Programación anual de auditorías, de los organismos de control fiscal del orden territorial, la Contraloría General de la República (CGR) y la Auditoría General de la República (AGR), para el ejercicio independiente y autónomo del control fiscal micro en todo

<sup>3</sup> Parágrafo del Artículo 8° del Decreto Ley 403 de 2020.

	<b>Procedimiento Plan de Auditoría Distrital - PAD</b>	Código Formato: PGD-02-05
		Versión: 13.0
		Código Documento: PVCGF-03
		Versión: 16

el país, a través de un instrumento tecnológico común, para una mejor planificación, racionalización, ejecución y control del proceso auditor. (Art. 1 Resolución Orgánica 011 del 18 de diciembre de 2018, expedida por la AGR).

**SINACOF.** Conjunto de organismos de control fiscal, políticas, principios, normas, métodos, procedimientos, herramientas tecnológicas, y mecanismos, estructurados lógicamente, que permiten a los órganos de control fiscal del orden nacional y territorial la armonización, unificación y estandarización del ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal de las entidades públicas y de los particulares que manejan fondos o bienes públicos. (Art. 1 Resolución Reglamentaria Orgánica 28 de mayo 14 de 2019, expedida por la CGR).

**SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL.** Las entidades del Distrito Capital y los particulares que manejen fondos o bienes del Distrito<sup>4</sup>.

**TIPOS DE AUDITORÍA.** En la Contraloría de Bogotá D.C., se aplican los siguientes:

- ✚ **Auditoría de cumplimiento.** Proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si un asunto cumple con las reglamentaciones aplicables identificadas como criterios. Las auditorías de cumplimiento se llevan a cabo evaluando si las actividades, operaciones financieras e información cumplen, en todos los aspectos significativos, con las reglamentaciones que rigen al asunto auditado. Dicha reglamentación puede ser legal y/o técnica. Su programación igualmente debe estar sujeta a la disponibilidad de talento humano y de conformidad con los tiempos establecidos.
- ✚ **Auditoría de desempeño.** Proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si el asunto de auditoría; programas, proyectos, sistemas, entidades o fondos específicos, puede comprender actividades (con sus productos, resultados e impactos), o situaciones existentes, incluidas causas y consecuencias, de un sujeto de control operan de conformidad con los principios de economía, eficiencia y/o eficacia. Es absolutamente indispensable que el objetivo de auditoría incluya la evaluación de dichos principios de control fiscal y su programación debe sujetarse a la disponibilidad de talento humano especializado y tiempos establecidos para éste tipo de auditoría.
- ✚ **Auditoría de regularidad.** Proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información o las condiciones reales están de acuerdo con los principios de la gestión fiscal en el manejo de los recursos públicos puestos a disposición de la administración del sujeto de control para la vigencia de evaluación. Permite otorgar el fenecimiento o no de la cuenta anual, de conformidad con la aplicación de la matriz de calificación de la gestión fiscal por componentes de control financiero, control de gestión y control de resultados y sus respectivos factores de evaluación. Análoga a la auditoría financiera y de gestión señalada en la GAT.
- ✚ **Visita de control fiscal.** Actuación especial de fiscalización, breve y sumaria, adelantada cuando se tiene conocimiento de hechos o situaciones, por medio de fuentes internas o externas, que denotan riesgo inminente o materialización de pérdida de recursos que

<sup>4</sup> Decreto Ley 1421 de 1993, Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Artículo 105, modificado por el artículo 164 del Decreto 403 de 2020.

	<b>Procedimiento Plan de Auditoría Distrital - PAD</b>	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PVCGF-03 Versión: 16

requieren la intervención inmediata de la Contraloría de Bogotá D.C., para evaluar la afectación del erario público.

**VIGILANCIA FISCAL.** Es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los organismos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa. Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.

## 5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
<b>5.1 ELABORACION DEL PAD</b>				
1	Director Técnico Subdirector Técnico Gerente Asesor Profesional Universitario y/o Especializado	Programan auditorías para la siguiente vigencia en el Plan de Auditoría Distrital – PAD, es decir, determinan el asunto a auditar.		<p><b>Punto de Control:</b> Interiorizan el contenido del documento guía de auditoría para Bogotá, D.C. ubicado en el listado maestro dentro del proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal del SGC, (PVCGF-15), precisando los aspectos generales, principios y fundamentos de la vigilancia y control fiscal, en lo pertinente al Plan de Auditoría Distrital - PAD.</p> <p><b>Observación:</b> Para todas las actividades que designe como responsable al Director Técnico, se entiende que su rol es de “Coordinador”.</p> <p>Para todas las actividades que designe como responsable al Subdirector Técnico, se entiende que su rol es de “Supervisor”.</p> <p>Para todas las actividades que designe como responsable al Gerente, se entiende que su rol es de “Líder”. En las Dependencias que no exista “Supervisor”, el Gerente en este procedimiento ejercerá las funciones a él encomendadas.</p> <p>El equipo auditor además del Líder, incluye a los Profesionales Universitarios y/o Especializados y a los Contratistas asignados para el desarrollo de la auditoría.</p>
2	Director Técnico Subdirector Técnico Gerente Asesor Profesional Universitario y/o Especializado	Analizan los siguientes insumos, con el fin de establecer los sujetos y/o asunto a auditar, así como el tipo de auditoría y los recursos (talento humano y tiempo) necesarios para desarrollar la actuación a programar:  <b>1) Plan Estratégico,</b> <b>2) Lineamientos de la alta dirección.</b>		<p><b>Punto de control:</b> El Director invita a los Profesionales que considere pertinente para la formulación del Plan de Auditoría Distrital – PAD de la siguiente vigencia.</p> <p>El Proceso de Talento Humano en lo posible propenderá por que los servidores públicos asignados al Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal cumplan con el perfil requerido, acorde a los sujetos asignados para ser auditados en cada sector existente</p>

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		<p>3) Lineamientos del Proceso de Estudios de Economía y Política Pública:            *Diagnóstico Sectorial, *Mapa de Política Pública,            *Políticas públicas priorizadas            *Matriz de riesgo por Proyectos.            *Priorización en cuanto a la captura de información auditoría Balance de Hacienda Pública - CIAB Territorial, de conformidad con los parámetros y fechas establecidas por la Contraloría General de la República.</p> <p>4) Documentos entregados por el Proceso de Participación Ciudadana y Comunicación con Partes Interesadas:            *Focalización de temas de impacto en la ciudadanía.            *Derechos de petición.            *Proposiciones del Concejo de Bogotá.</p> <p>5) Proceso de Responsabilidad Fiscal. Considerar el comportamiento histórico en la determinación de los hallazgos que han dado inicio de los procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>6) Informes de auditoría anteriores.</p> <p>7) Plan de mejoramiento de cada sujeto de vigilancia y control.</p> <p>8) Observatorio de control fiscal: alertas, boletines y estadísticas.</p> <p>9) Verificar si existe para los sujetos de vigilancia y control (Decreto Ley 403 de 2020):  <b>*Acción conjunta:</b> "...Las contralorías podrán adelantar acciones conjuntas y coordinadas de vigilancia y control fiscal cuando el sujeto, objeto o actividad de control lo amerite, con el fin de potenciar la vigilancia y control fiscal a practicar..."  <b>*Intervención funcional de oficio o intervención funcional excepcional</b> "...En caso de incluirse en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría General de la República un sujeto de control de competencia de la Contraloría de Bogotá, a las actividades de control que se encuentren en curso se les aplicarán los mismos efectos de la intervención funcional oficiosa o excepcional..."  <b>*Control de datos e información.</b> "...con el fin de evaluar los procesos y productos relativos a los activos de información, determinar el grado de</p>		<p>y a través del tiempo fortalecerá sus competencias. De igual forma el Proceso de Gestión Administrativa y Financiera hará lo propio con la asignación de los Contratistas.</p> <p>El recurso humano asignado a la auditoría debe contar con el perfil requerido de acuerdo con la especificidad del sector o tema a auditar.</p> <p><b>Observación:</b>            Las auditorías diferentes a las de regularidad deben focalizar la temática (procedimiento, proceso, área, contrato, entre otros.) objeto de auditoría.</p> <p>Dicha focalización debe obedecer a temas de impacto o coyunturales que ameritan su ejecución.</p> <p>La priorización de las políticas públicas las realiza la Alta Dirección a partir del mapa de política pública presentado por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública.</p>

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		<p><i>calidad de los mismos, emitir un concepto sobre la gestión de dichos activos y requerir un plan de remediación cuando sea el caso...</i>"</p> <p><b>10)</b> Cumplimiento de auditorías que son objeto de fenecimiento según los procedimientos del PVCGF, además del Artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019, así como el término máximo para el mismo establecido en la Resolución de la rendición de la cuenta vigente. ¿A todos los sujetos asignados, se les ha efectuado auditoría de regularidad oportunamente?</p> <p><b>11)</b> Matriz de Impacto Relativo MIR, cuyas variables determinan los niveles de complejidad de los sujetos de vigilancia y control, los tiempos y el talento humano requerido.</p>		
3	Subdirector Técnico Gerente	Diligencia la formulación del PAD en el aplicativo de trazabilidad.	Aplicativo Trazabilidad	El aplicativo refleja los días hábiles programados para cada tipo de auditoría y cada una de las fases, el horizonte de planeación definido para cada actuación (fecha de inicio y terminación por tipo de auditoría), así como el número de auditores asignados para cada una, la justificación de realización de la auditoría y la justificación cuando esta requiera ser modificada.
4	Director Técnico	<p>Aprueba la programación de auditorías del sector a su cargo, contenida en formulación del PAD efectuada en Comité Técnico con los respectivos integrantes, acorde a la normatividad vigente.</p> <p>Genera el archivo Excel desde el aplicativo de trazabilidad, con la formulación del PAD y anexa al Acta de comité técnico, junto con el formato PVCGF-15-04 diligenciado.</p>	Acta de comité técnico.	<p><b>Punto de Control:</b> Verifica que la programación sea coherente con los lineamientos de la alta dirección y los requerimientos de los demás procesos.</p> <p>Incorpora acta de comité técnico con anexos al aplicativo trazabilidad máximo tres (3) días hábiles posteriores a la fecha del acta, la cual permanece en el archivo de la Dirección que lo origina.</p> <p>Se asegura de cumplir con los ítems requeridos para el diligenciamiento del formato PVCGF-15-04, en caso contrario tomará las acciones pertinentes.</p> <p>Realiza el seguimiento y monitoreo al PAD durante toda la vigencia, para que adopte las medidas correspondientes con la debida oportunidad.</p>
5	Director Técnico de Planeación Contralor Auxiliar	<p>Analizan la programación y verifican cumplimiento de los lineamientos de la alta dirección.</p> <p>En caso de ser necesario se cita a los Directores para sustentar lo formulado y/o realizar los ajustes pertinentes.</p>		<p><b>Punto de Control:</b> Se verifica el cumplimiento de los lineamientos de la alta dirección, requerimientos de otros procesos, cobertura de los sujetos de control, entre otros aspectos.</p>
6	Profesional Universitario y/o Especializado Dirección de Planeación	Elabora el Plan de Auditoría Distrital – PAD.		Ver Anexo 1 Modelo PAD

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
7	Contralor Auxiliar (Responsable de Proceso)	Presenta el PAD al Comité Directivo para su aprobación.		
8	Contralor Contralor Auxiliar, Director, Jefe de Oficina (Comité Directivo)	Aprueba el PAD  En caso de observaciones solicita los respectivos ajustes.	Plan de Auditoría Distrital (PAD) aprobado	<b>Punto de Control:</b> Conforme a la Ley 190 de 1995, los planes deberán aprobarse antes del 31 de diciembre de cada vigencia.
9	Director Técnico	Realiza los ajustes al PAD en el aplicativo de trazabilidad, conforme lo aprobado por el Comité Directivo.		<b>Observación:</b> Los ajustes al PAD solicitados por el Comité Directivo deben realizarse por parte del Director Sectorial, en el plazo establecido por el comité.
10	Profesional Universitario y/o Especializado  Dirección de Planeación	Verifica que los ajustes solicitados en Comité Directivo se hayan realizado en el aplicativo.  Ajusta el documento Plan de Auditoría Distrital – PAD.		
11	Contralor Auxiliar	Aprueba el documento Plan de Auditoría Distrital PAD y entrega a la Dirección de Planeación.		<b>Punto de Control:</b> Verifica que los ajustes correspondan a los aprobados por el Comité Directivo.
12	Profesional Universitario y/o Especializado  Dirección de Planeación	Publica en la Intranet y en la página Web de la Contraloría de Bogotá el PAD, identificando la versión y la vigencia.		
<b>5.2 MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – PAD</b>				
1	Subdirector Técnico  Gerente	Incorpora en el aplicativo trazabilidad las propuestas de modificación del PAD.		<b>Punto de control:</b> Informa al Director Técnico Sectorial la incorporación de las nuevas propuestas de modificación al PAD.  Las solicitudes de modificaciones deben ser justificadas y sustentadas acorde con los requerimientos del control fiscal y a la necesidad que originó la modificación.  <b>Observación:</b> Tener en cuenta si existe intervención oficiosa y/o excepcional en los sujetos de vigilancia y control bajo su competencia.
2	Director Técnico	Aprueba en comité técnico la modificación del PAD.  Sustenta la modificación ante el Contralor Auxiliar, en los casos que este requiera.  Revisa en el aplicativo de trazabilidad que la modificación solicitada se encuentre acorde a lo aprobado en el comité técnico.	Acta de comité técnico	<b>Punto de control:</b> Se asegura de aprobar la modificación del PAD en el aplicativo de trazabilidad, e incluir el acta de comité técnico respectivo.  Las solicitudes de modificación, deben presentarse con mínimo cinco (5) días de antelación a la situación a modificar (fecha de inicio, fecha de terminación).  En caso de encontrar diferencias en el aplicativo trazabilidad procede a lo pertinente.
3	Contralor Auxiliar	Aprueba solicitud de modificación y solicita la actualización de la versión del PAD en el aplicativo trazabilidad.		
4	Profesional Universitario y/o Especializado  Dirección de Planeación	Actualiza el aplicativo y elabora la nueva versión del documento PAD con base en las modificaciones debidamente aprobadas.	Plan de Auditoría Distrital (PAD) ajustado (PVCGF-03-01)	

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		Archiva en el expediente correspondiente según Tabla de retención documental el documento del PAD. Las solicitudes de modificación debidamente aprobadas se reflejan en el historial de cambios del documento PAD.		
5		Remite para publicación en la Intranet y en la Página Web de la Contraloría de Bogotá, D.C, el PAD actualizado, identificando la versión y la vigencia.		
<b>5.3 ACCIONES CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR</b>				
1	Director Técnico	<p>Realiza acciones conjuntas con la Contraloría General de la República – CGR, acorde con la designación que realice el Contralor de Bogotá, D.C.</p> <p>Incorpora en el aplicativo de trazabilidad los documentos informativos respecto de la participación, en el link dispuesto para ello.</p> <p>Retroalimenta oportunamente al Despacho de la Contralora Auxiliar y a la Dirección de Planeación sobre las decisiones que conjuntamente tomen con la CGR al respecto.</p>		<p><b>Observación:</b> Tener en cuenta lo descrito en el artículo 17 del Decreto Ley 403 de 2020, junto con su parágrafo: <b>“Acciones conjuntas. Las contralorías podrán adelantar acciones conjuntas y coordinadas de vigilancia y control fiscal cuando el sujeto, objeto o actividad de control lo amerite, con el fin de potenciar la vigilancia y control fiscal a practicar. El Contralor General de la República definirá los criterios, procedimientos y metodologías aplicables. PARÁGRAFO. La Contraloría General de la República podrá solicitar en cualquier momento el apoyo de cualquier contraloría territorial para la realización de actividades de vigilancia y control fiscal sobre objetos de interés mutuo. Para ello coordinará la disponibilidad de recursos humanos, operativos y técnicos con la contraloría territorial correspondiente”</b></p> <p><b>Punto de control:</b> Aplicar las guías de auditoría, metodologías y procedimientos vigentes emitidos por la CGR.</p> <p>Las actuaciones derivadas de la actuación conjunta se deberán incluir en el aplicativo de trazabilidad, aquellos documentos pertinentes acorde a las fases desarrolladas en el desarrollo de la misma.</p>
2	Director Técnico	<p>Conoce sobre la intervención funcional de oficio o de la intervención funcional excepcional acorde con la comunicación que realice el Contralor de Bogotá. D.C. y actúa conforme a la Ley.</p>		<p><b>Observación:</b> Tener en cuenta lo descrito en el Decreto Ley 403 de 2020, al respecto:</p> <p><b>Intervención funcional oficiosa.</b> “..La Contraloría General de la República podrá intervenir en cualquier tiempo en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de las contralorías territoriales de manera oficiosa, desplazándolas en sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención, en virtud de la prevalencia que ostenta sobre aquellas, con sujeción a las reglas de lo dispuesto en los siguientes artículos...”</p>

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				<p><b>Intervención funcional excepcional.</b>  <i>"...La Contraloría General de la República podrá intervenir en cualquier tiempo en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de las contralorías territoriales, desplazándolas en sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención, a solicitud de..."</i></p> <p>Es pertinente tener en cuenta los <b>efectos</b> (definiciones de este procedimiento) que de estas intervenciones se deriven.</p>
<b>5.4 REPORTE A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - AGR</b>				
1	<p>Profesional Universitario y/o Especializado</p> <p>Despacho Contralor Auxiliar</p>	<p>Registra la información correspondiente a la programación inicial del PAD a través del aplicativo SIA MISIONAL, módulo PIA.</p>		<p><b>Punto de control:</b>            Esta información se debe reportar entre el 1 y el 20 de enero de cada vigencia, en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución de la AGR o la norma que esté vigente.</p> <p><b>Observación:</b>            Tener en cuenta lo establecido en el Manual del Módulo PIA de la AGR.</p>
2	<p>Director Técnico de Planeación</p>	<p>Solicita a los Directores Sectoriales y al de Reacción Inmediata el reporte de avance de ejecución de las auditorías y de sus resultados obtenidos de manera trimestral en el aplicativo de trazabilidad.</p>		<p><b>Observación</b>            La ejecución trimestral reportada, debe ser acumulada y en las fechas establecidas en la circular de periodicidad de reporte de la información.</p>
3	<p>Director Técnico</p> <p>Subdirector Técnico</p> <p>Gerente</p>	<p>Realiza la verificación de cada auditoría y de los resultados incorporados en el aplicativo de trazabilidad oportunamente, lo cual permite asegurar que dicha información es veraz y completa, lo cual es insumo para la elaboración de la certificación trimestral que se remite a la Dirección de Planeación.</p>		<p><b>Punto de control</b>            La AGR podrá acceder sin restricción a la información de la Contraloría de Bogotá. D.C. y por su intermedio a la de sus sujetos a cargo, en las condiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 272 de 2000 y los principios constitucionales de colaboración armónica y coordinación establecidos en las normas vigentes. La AGR podrá obtener la información sobre los procesos auditores, los procesos sancionatorios administrativos fiscales, sin excepción u oponibilidad, para medir los resultados de su gestión o cuando se presuma que en la misma pudo haber ocurrido daño patrimonial.</p>
4	<p>Profesional Universitario y/o Especializado</p> <p>Dirección de Planeación</p> <p>Despacho Contralor Auxiliar</p>	<p>Registra la información correspondiente al avance de ejecución acumulada del PAD a través del aplicativo SIA MISIONAL, módulo PIA y módulo SIREL.</p>		<p><b>Punto de control:</b>            Esta información se debe reportar en los siguientes términos:</p> <p><b>Primer Trimestre:</b> Entre el 1 y el 15 de abril de cada vigencia.  <b>Segundo trimestre:</b> Entre el 1 y el 15 de julio de cada vigencia.  <b>Tercer trimestre:</b> Entre el 1 y el 15 de octubre de cada vigencia.  <b>Cuarto Trimestre:</b> Entre el 1 y el 31 de enero de la vigencia siguiente a la ejecución consolidada anual que se rinde.</p>

	<b>Procedimiento Plan de Auditoría Distrital - PAD</b>	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 13.0
		Código Documento: PVCGF-03 Versión: 16

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTROS	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				Lo anterior en cumplimiento de los términos establecidos en la Resolución de la AGR o la norma que esté vigente.  <b>Observación:</b> Tener en cuenta lo establecido en los Manuales de los módulos respectivos que indique la AGR.

## 6. FORMATOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

- PVCGF-03-01 Modelo estructura Plan de Auditoría Distrital - PAD

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Nº R.R. Nº y Fecha	Descripción de la Modificación
1.0	RR 04 Feb-6/03	Ver procedimiento, link normatividad
2.0	RR 30 May-21/03	Ver procedimiento, link normatividad
3.0	RR 51 Dic-30/04	Ver procedimiento, link normatividad
4.0	RR 45 Nov-30/05	Ver procedimiento, link normatividad
5.0	RR 18 Ago-14/06	Ver procedimiento, link normatividad
5.0	RR 18 Ago-14/06	Ver procedimiento, link normatividad
6.0	RR 29 Nov-3/09	Ver procedimiento, link normatividad
6.0	RR 29 Nov-3/09	Ver procedimiento, link normatividad
7.0	RR 07 Mar-31/11	Ver procedimiento, link normatividad
8.0	RR 33 Dic-9/11	Ver procedimiento, link normatividad
9.0	RR 30 Dic- 28/12	Ver procedimiento, link normatividad
9.0	RR 30 Dic- 28/12	Ver procedimiento, link normatividad
10.0	RR 45 Nov-7/13	Ver procedimiento, link normatividad
11.0	RR 09 Mar-13/15	Ver procedimiento, link normatividad
12.0	RR 37 Jul-15/15	Ver procedimiento, link normatividad
13.0	RR 01 Ene-17/18	Ver procedimiento, link normatividad
14.0	R.R. 026 Jun-17/19	Se incorporan las definiciones de Plan Integral de Auditoría PIA y aplicativo trazabilidad.  Se involucra el aplicativo trazabilidad en la actualización del Plan de Auditoría Distrital.  Se incorporan actividades para el reporte a la Auditoría General de la República AGR, de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica N° 011 de 2018 de la AGR.  Se actualiza la base legal.  Se incluye el logo de los 90 años.
15.0	R.R. 012 May-20/20	Se actualiza la base legal.  Se incluye la denominación de los cargos ejecutores del procedimiento, acorde a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT.  Se incluyen aspectos contenidos en el Decreto Ley 403 de 2020 y la Guía de Auditoría Territorial – GAT, con respecto a la planeación y programación de auditorías.  Se incluyen actividades acordes a la actualización del aplicativo de trazabilidad.
16.0	<b>R.R. 032 Dic 6 2021</b>	